



Municipalidad Distrital San Miguel

R.A. 020-2025-MDSM/A

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

Nro. 020 – 2025 – MDSM/A.

San Miguel, 14 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS;

El informe N° 008-2025-MDSM/GEMU/UGRDYDC/JJCA, de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y defensa civil, solicita emitir de resolución de conformación del equipo Técnico para la elaboración de planes específicos de Gestión de riesgo de Desastres en el Distrito de San Miguel para el año 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de Reforma de la Constitución Política del Perú-Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades, se establece que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Sesión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la precitada Ley, define a la Gestión del Riesgo de Desastre como un proceso social, cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situación de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, por Decreto Supremo N° 048-20 I-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo Su artículo 19° Las plataformas de defensa civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Las plataformas de defensa civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. El presidente del Gobierno Regional y el alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las plataformas. Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las plataformas de defensa civil;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 20° Las funciones de las plataformas de defensa civil, Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias *"[...] Proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se han aprobado los "Lineamientos para organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de defensa Civil" dictados por el instituto nacional de Defensa Civil, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 008-2025-MDSM/GEMU/UGRDYDC/JJCA, de fecha 14 de enero del 2025, el jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil solicita la emisión de resolución para el cumplimiento de formalización de la municipalidad distrital en gestión de riesgo de desastres según la Ley N° 29664;



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



1 | 2
Por un Gobierno
Competitivo y Participativo...!



Municipalidad Distrital San Miguel

R.A. 020-2025-MDSM/A

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR, EL EQUIPO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, encargado de la elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres; Preparación, Operación de Emergencia, Rehabilitación y Contingencia, el cual estará integrado por los siguientes representantes:

1. JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL.
2. GERENTE MUNICIPAL.
3. GERENTE DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO.
4. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
5. GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES.
6. GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS.
7. GERENTE DE DESARROLLO URBANO.
8. GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
9. GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.
10. GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.
11. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
12. SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Artículo Segundo. – DISPONER, que el Equipo Técnico conformado en artículo precedente, inicie la formulación de los planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, Continuidad Operativa, Educación Comunitaria, Operación de Emergencia, Preparación y Respuesta y de Rehabilitación.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico y Plataforma de Defensa Civil de la Gestión de Riesgo de Desastres, así mismo al Gobierno Regional y Dirección Desconcentrada del INDECI para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología Informática e Información, la publicación del presente dispositivo en el Portal de la Institución de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

 Henry Hitler Crama Gonzales
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
 — SAN ROMÁN —

 Sr. Cristina N. Mamani Mamani
 ALCALDE

CC/1. Archivo SG.
 Alcaldía.
 Concejo Municipal
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario.
 Gerencia de Administración y Finanzas.
 Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
 Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos.
 Gerencia de Desarrollo Urbano.
 Gerencia de Infraestructura.
 Gerencia de Desarrollo Social.
 Gerencia de Desarrollo Económico Local.
 Gerencia de Administración Tributaria.
 Sub gerencia de Seguridad Ciudadana.
 Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil.

Resolución de Alcaldía N° 020-2025-MDSM/A.
 Fecha : 14/01/2025.
 Reg. SG. : 038-2025
 Impreso : 15 ejemplares.



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú